



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA COOMUNIDAD
Demandado : MELBA QUINTERO ZAPATA
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00340-00

Atendiendo lo esgrimido por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, coadyuvada por la parte ejecutada, mediante el cual solicitaron la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación, y actuando de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por los motivos y razones expuestos en el escrito que antecede, acorde con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Líbrese oficio a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los siguientes Títulos Judiciales depositados a órdenes del Despacho, a la demandante COOPERATIVA COOMUNIDAD, así:

- 1.- TÍTULO No. 439050001013606 por un valor de \$201.894
- 2.- TÍTULO No. 439050001016249 por un valor de \$201.894

CUARTO: ORDENAR que los títulos judiciales que se llegasen a constituir con posterioridad a esta providencia sean consignados a ordenes de la ejecutada MELBA QUINTERO ZAPATA.

QUINTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandada.

SEXTO: Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

J.S.E.S.